

GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS: EL ORDEN DEL CAOS

Luis T. DÍAZ MÜLLER*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Globalización y sistema mundial: después de la Guerra Fría.* III. *Primera tesis: la globalización afecta la soberanía del Estado-nación.* IV. *Segunda tesis: la globalización cambió el concepto de desarrollo y afectó negativamente a los derechos económicos, sociales y culturales.* V. *Tercera tesis: la globalización neoliberal afecta los derechos culturales.* VI. *Cuarta tesis: la globalización se basa en el mercado: único asignador de recursos escasos.* VII. *Quinta tesis: la globalización del derecho supone la vigencia del principio de jurisdicción universal.* VIII. *Sexta tesis: la biotecnología y la bioética, en el mundo de la globalización, están marcando el tránsito hacia una nueva civilización.* IX. *Conclusiones. La globalización social, la gran olvidada en este cambio de paradigma.*

I. INTRODUCCIÓN

El siglo XX, que recién termina, se distinguió por dos características centrales. En primer lugar, por las guerras mundiales. En este sentido,¹ puede decirse que el “siglo corto” (1914-1989, al decir de E. Hosbawm) fue un periodo bélico, incierto y subdesarrollado para la mayoría de la humanidad; en segundo lugar, el siglo XX fue un siglo caracterizado, al mismo tiempo, por el totalitarismo y por las grandes transformaciones científico-tecnológicas.²

Ciertamente, las guerras mundiales provocaron una mutación fundamental en las relaciones mundiales. Un rasgo distintivo, en lo que a nuestro trabajo concierne, del término de la Primera Guerra Mundial, fue la

* Investigador titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. El presente ensayo constituye el texto escrito de la conferencia del autor en las Primeras Jornadas sobre *Globalización y Derechos Humanos*, 10 de octubre de 2002.

1 Hosbawm, Eric, *Crónica del siglo XX*, Barcelona, Plaza y Janés, 2000.

2 Díaz Müller, Luis T., *Derecho de la ciencia y tecnología del desarrollo*, México, Porrúa, 1995.

incorporación a los textos internacionales de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). En efecto, el Tratado de Versalles, la Liga de las Naciones, y la Oficina Internacional del Trabajo, incorporaron a su normatividad, lo que genéricamente voy a llamar “derechos sociales”.

Por otra parte, el fin de la II conflagración mundial trajo consigo el comienzo de la “Guerra Fría” (Doctrina Truman, Plan Marshall y Doctrina Kennan), la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1945 y 1948, respectivamente). Posteriormente, en 1966, se aprobaron los “Pactos de 1966”: el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos Pactos se relacionaron, incluso de manera directa, con mi tesis que plantea que los DESC constituyen la expresión pragmática de un asunto más amplio y complejo: el derecho al desarrollo. Este derecho, considerado casi siempre como un derecho de tercera generación o derecho de solidaridad, se consagró en la Resolución correspondiente de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Derecho al Desarrollo, considerado como un imperativo universal, insoslayable, colectivo e individual al mismo tiempo, y profundamente solidario.³

De tal manera que plantearse la relación globalización-derechos humanos no es tarea fácil. Para intentar una aproximación teórico-conceptual al nexo globalización-derechos humanos sugiero el planteamiento de seis tesis sobre el problema. Esta vía metodológica me parece pertinente, en la medida en que examina, además, las distintas dimensiones de la globalización o mundialización.

II. GLOBALIZACIÓN Y SISTEMA MUNDIAL: DESPUÉS DE LA GUERRA FRÍA

Con el término de la Segunda Guerra Mundial el mundo se vio enfrentado a un nuevo equilibrio de poderes: la Guerra Fría.

Después de los Acuerdos de Yalta,⁴ y Postdam (Roosevelt, Churchill y Stalin), el bloque aliado, poderoso vendedor de la guerra, planteó la necesidad de una nueva organización mundial: el Sistema de Naciones Unidas.

³ Labastida Martín del Campo, Julio (comp.), *Globalización, identidad y democracia*, México, Siglo XXI, 2001.

⁴ Dollfus, Oliver, *La mundialización*, Barcelona, Ediciones Bellaterra, 1999.

Así, la Carta de la ONU, o “Carta de San Francisco” (24 de octubre de 1945), estableció los principios rectores del orden mundial: 1) Cooperación para el desarrollo (artículo 55) de la Carta de la ONU); 2) Mantención de la paz y seguridad internacional, 3) Promoción y protección de los derechos humanos.

En este mismo sentido, como instrumento internacional complementario a la Carta de la Organización Mundial, se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos,⁵ el 10 de diciembre de 1948.

Hasta este momento, el “equilibrio del terror” (R. Aron) se expresó en dos grandes bloques. El bloque occidental, encabezado por los Estados Unidos y Europa, que forjó, incluso, una alianza militar como es la Organización del Tratado del Atlántico Norte (1949). Por su parte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), encabezó el denominado bloque socialista, al cual se agregó el Pacto de Varsovia en 1955.

La bruma de la Guerra Fría impidió una mayor preocupación por el desarrollo de América Latina.⁶ Efectivamente, el Plan Marshall (1947) se dirigió a procurar la recuperación económica de la Europa devastada por la guerra. Coincide, en el plano político, con el gobierno de los “grandes líderes”: Adenauer, De Gasperi, De Gaulle. Winston Churchill había sido derrotado en las elecciones generales de 1946 por el laborista Clement Attlee.

Con todo, América Latina, y gracias a la creación de las Comisiones Regionales para el Desarrollo de Naciones Unidas, concertó un interesante centro de pensamiento en la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), con sede en Santiago (Chile). El planteamiento de CEPAL fue extraordinariamente claro en la perspectiva de lograr el desarrollo de América Latina: redistribución del ingreso, reformas agrarias y tributarias, integración económica y política, fuerte presencia del Estado en la vida económica.⁷ Desde el primer Informe de CEPAL (1949) o Informe Prebisch, este centro regional ha venido prestando valiosos aportes teóricos y tecnocráticos a los gobiernos latinoamericanos.

5 López-Ayllón, Sergio, *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, en que se analiza el derecho de la globalización.

6 Díaz Müller, Luis T., *América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991; Cardoso, Fernando H., *Globalización y América Latina*, México, Foreign Affairs en español, ITAM, primavera de 2002 pp. 108 y ss.

7 Díaz Müller, Luis T., *Derecho al desarrollo y nuevo orden mundial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

No está de más señalar que, curiosamente, en la década de los cincuenta, la región latinoamericana asistió a un importante resurgir de democracias liberales: Lleras Camargo, Ibañez (Chile), Frondisi (Argentina). Con lo que quiero afirmar que en este lapso (1950-1960) se revitalizó la idea de democracia con desarrollo.

Por cierto, la década de los setenta⁸ cambiaría el rumbo de las cosas. La década de los setenta, fue, claramente, la “década de las dictaduras” en la región: el derrocamiento de Juan José Torres en Bolivia (1971), del doctor Allende en Chile, y, ciertamente, las dictaduras militares argentinas (1976-1983).

De tal suerte que el proceso de la transnacionalización que fue el antecedente inmediato de la globalización, revistió características complejas y contradictorias. La Guerra Fría en el plano mundial, el intento desarrollista liberal en la región latinoamericana.

Me interesa destacar una idea central o tesis de este periodo: el proceso de la globalización constituye la profundización del proceso de la transnacionalización global del sistema-mundo.

En efecto, las empresas transnacionales y/o conglomerados transnacionales (CT) se expandieron por el mundo. En el plano jurídico, dio origen al derecho transnacional (Philip Jessup, 1956), tal como lo planteé en mis conferencias del Curso del Comité Jurídico Interamericano (OEA, agosto de 2002).

Este proceso de transnacionalización, como el viento que presagia la tormenta, estaba avisando que se iban a afectar todos los rincones del sistema todavía bipolar: el rumbo del Estado-nación, la soberanía clásica, el modelo de desarrollo, la presencia de la inversión extranjera. En buenas cuentas, el modelo de la globalización-mundialización constituyó la continuación, más o menos lógica, del modelo de la transnacionalización.⁹

El carácter “sorpresivo”, inesperado, de la historia, no permitió predecir la caída del Muro de Berlín, ni la derrota estratégica del marxismo soviético y su modelo de desarrollo. El totalitarismo en el siglo XX¹⁰ se había expresado a través de dos modelos “puros”, pero de distinta sustentación ideológica: el nazismo y el estalinismo.¹¹

8 Brigadao, Clovis (comp.), *Negociaciones internacionais*, Río de Janeiro, Aeroplano Editora, 2001.

9 Así lo planteé en mi libro: *América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos*, cit., nota 6.

10 Véase, Hobsbawm, Eric, *op. cit.*, nota 1.

11 Grass, Gürnher, *Mi siglo*, Madrid, Grupo Santillana de Ediciones, Punto de Lectura, 1999.

Hasta qué punto estos dos modelos totalitarios influyeron en el discurso de los transnacionalización-globalización, no es asunto de la competencia de este ensayo. Sin embargo, es inevitable citar ambos monstruos de la política del siglo XX, en la medida en que marcaron el destino de millones de hombres, y el futuro de la humanidad. Se trata de una discusión apasionante que, por ahora, sólo dejo anunciada.

De tal manera que 1989 fue el año límite. Entre 1989-1990 florecieron todas las contradicciones que el proceso de la Guerra Fría venía arrasando desde 1947.

El término de la Guerra Fría, y el comienzo de la globalización (1989-1990), vino a replantear los conceptos, los modelos y los estilos de desarrollo, con la aparición del paradigma neoliberal auspiciado para toda la sociedad mundial. Con seguridad, el modelo neoliberal no fue producto del azar. Desde los Encuentros del Monte Pellegrino hasta la Escuela de Chicago se venía insinuando un nuevo sistema socioeconómico global, que adquiría los acentos de una verdadero dogma universal: privatizaciones, deserción del Estado, reino del mercado, derrumbe de las fronteras comerciales.

A decir verdad, y desde 1990 en adelante, no han sido iguales los resultados del globalismo neoliberal en los países desarrollados que en el mundo subdesarrollado. El caso de la deuda externa constituye un excelente ejemplo.

Mientras tanto, el orden mundial sufría un profundo cambio sustancial: se desplazaba de un esquema de Guerra Fría de carácter bipolar a un modelo unipolar hegemónico global y belicista.¹²

El nuevo orden mundial o sistema se caracteriza, a finales del año 2002, por las siguientes tendencias:

- a) En primer lugar, como se ha escrito, por el desplazamiento del equilibrio bipolar Estados Unidos-Unión Soviética a un modelo globalizado, unipolar, y hegemónico: los Estados Unidos;
- b) Segundo: la derrota de los países de la antigua Europa del Este, y su tránsito hacia modelos de economía de mercado;
- c) El resurgimiento de Europa, con los Tratados de Maastricht, la vigencia del euro, y la ampliación a 25 países de la Europa comunitaria;

¹² Ianni, Octavio, *La era del globalismo*, Madrid, Siglo XXI de España, 1999; Mittelman, James H., *El síndrome de la globalización*, México, Siglo XXI, 2002; Chossudovsky, Michel, *Globalización de la pobreza y nuevo orden mundial*, México, Siglo XXI, 2002.

ria: una visión neoliberal del desarrollo, en que los nuevos y antiguos amos de las finanzas mundiales adquieren un importante y estratégico papel en la gobernabilidad (*governanza*) de los régímenes democrático-liberales;

- d) La retirada del Estado.¹³ En efecto, el Estado pasó a establecer una compleja trama de negociaciones con el mercado y con la democracia;
- e) La aparición, con mayor fuerza internacional, de cientos actores globalizados: el narcotráfico, las migraciones, la seguridad internacional.¹⁴

En el caso latinoamericano, el impacto de la globalización sobre los DESC se reflejó negativamente en el desarrollo sustentable de la región, como demostraré más adelante.

Así, la región latinoamericana aparece como un actor subordinado, asimétrico y periférico a las grandes tendencias del proceso globalizador. El caso Argentina, el efecto *Titanic*, demuestra la inutilidad de las políticas neoliberales. Sobre todo, en lo que concierne a las visiones actuales del desarrollo; esto es, que el desarrollo como modelo del futuro debe ser considerado como un esquema con adjetivos: humano, sustentable, social y solidario. Pero esto ingresa en la discusión sobre las alternativas a la globalización neoliberal.

III. PRIMERA TESIS: LA GLOBALIZACIÓN AFECTA LA SOBERANÍA DEL ESTADO-NACIÓN¹⁵

Desde 1990, año que he escogido como inicio del proceso de la globalización en su periodo actual, hasta el año 2002, han transcurrido tres fenómenos de importancia en lo que concierne a este trabajo:

- 1) En primer lugar, el término de la Guerra Fría. Acerca de las causas, económico-políticas o administrativas, del derrumbe de la antigua Unión Soviética, todavía se viene especulando. Lo que queda en claro

13 Kaplan, Marcos, *Estado y globalización*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, en que el autor se pregunta: ¿Muerte o transfiguración del Estado-nación soberano?

14 Véase Díaz Müller, Luis T., *op. cit.*, nota 6.

15 Vitale, Ermanno, “Globalización y Estado de derecho”, *Revista Este País*, México, núm. 139, octubre de 2002.

es que se puso en boga la denominada “doctrina sinatra”, o sea, que cada país de la ex Unión Soviética debería transitar hacia nuevos modelos de organización social: “a su manera” (*on my way*).

- 2) En segundo lugar, después de 1989-1990, y de la Guerra del Golfo Pérsico, presenciamos lo que llamo la fase hegemónica de la globalización.¹⁶ Esta fase hegemónica de la globalización, la sitúo entre 1990 y el 11 de septiembre de 2001 (11-S, de aquí en adelante). Durante la fase hegemónica, los Estados Unidos consolidaron su poder mundial, el tema del desarrollo social quedó fuera de la agenda, y se produjeron “conflictos de baja intensidad”: Kosovo. Este periodo (1990 hasta el 11-S), es un tiempo de profundización y consolidación del modelo globalizador, con una cierta calma y estabilidad del orden mundial. Por decirlo así, los Estados Unidos se quedaron sin un enemigo frontal a quien combatir. Ciertamente, aparecieron nuevos problemas (drogas, migratorios), pero el eje central del sistema así globalizado se fincó en un todopoderoso centro único y hegemónico: los Estados Unidos.
- La profundización del proceso transnacional llevó a la vigencia quasi-aboluta del neoliberalismo globalizado, como rector de las relaciones mundiales. En el derecho internacional se discutió la “intervención humanitaria” en Kosovo, y las guerras étnicas, especialmente en la antigua Yugoslavia.¹⁷

En este contexto, la crisis de la soberanía clásica era casi inevitable. El derecho de la globalización o mundialización, como le llamo, se transformó en un conjunto de interdependencias (política, económica, militar, tecnológica). Este conjunto de interdependencias llevó a la crisis de la soberanía.

En efecto, en el plano económico, la globalización = mundialización se caracteriza por el reino del mercado. En la dimensión cultural (M. Castells) por el control de la cultura y las comunicaciones.¹⁸ En el plano político, la situación no es tan rígida, si bien se observa una tendencia hacia la conservación de democracias liberales. En el caso de la región latinoamericana, estas democracias asumieron un carácter incierto, desigual, frágil.

16 Castel, Robert *et al.*, *Desigualdad y globalización. Cinco conferencias*, Buenos Aires, UBA. Editorial Manantial, 2002.

17 Nieto, Clara, *Los amos de la guerra*, Bogotá, Editorial UNIANDES, CEREC, 1990.

18 Castells, Manuel, *La era de la información*, Madrid, Siglo XX de España, 1999, t. II.

gil y transitorio.¹⁹ Podría hablar de “democracias inciertas” como el caso de Ecuador, Argentina o Brasil.

En mi tesis, como he venido sosteniendo, el elemento central que provocó esta mutación de la soberanía está constituido por el dominio del conocimiento. Este conocimiento (nuevas tecnologías) constituye, ahora, el motor del desarrollo.

La soberanía, por la afectación de los factores planteados, asume un papel más funcional y relativo. En mi opinión, no se ha “atacado” la esencia misma, el “núcleo duro” de la soberanía. Más bien, se trata de una reorientación e interpretación de la soberanía estatal clásica.

Así las cosas, se ha producido en un cambio de rumbo de la soberanía, el Estado soberano debe negociar su conservación como tal, con nuevos “actores globalizados” (FMI, actores transnacionales, procesos de integración), que irrumpen en la escena mundial.

Bien a bien, el mundo, como lo señaló MC-Luhan, se ha transformado en una aldea global. Sin embargo, la capital o centro político de esta aldea global impone las reglas del juego, determina el funcionamiento del sistema económico y político y, sobre todo, entrega a los organismos financieros internacionales un papel preponderante en el manejo de las relaciones de dependencia entre el centro y las regiones periféricas.²⁰

- 1) El concepto de soberanía entra en una tensión fundamental con el modelo de la globalización;
- 2) La soberanía adquiere un carácter relacional y funcional al movimiento del sistema mundo globalizado;
- 3) Este nuevo concepto de Soberanía se torna más “adaptable” al cambio del juego de las fuerzas mundiales. En este sentido, queda claro que la soberanía aparece como un concepto más restringido y limitado;
- 4) Como escribiría, este nuevo concepto de soberanía aparece “interpenetrado” por los procesos de transnacionalización y de mundialización: trabajadores migratorios, refugiados, justicia penal internacional.²¹

19 Serna, José María, Intervención en las “I Jornadas sobre Globalización y Derechos Humanos”, México, mesa redonda, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 10 de octubre de 2002. La memoria será publicada y el vídeo de las Jornadas se encuentra a disposición en la propia sede del Instituto.

20 Véase Kaplan, Marcos, *op. cit.*, nota 13.

21 Bergali, Roberto y Resta, Eligio (comps.), *Soberanía: un principio que se derrumba*, Barcelona, Editorial Paidós, 1996.

El derecho nacional-estatal, por tanto, no alcanza a cubrir la dinámica relacional de los procesos de la mundialización.²²

Esta situación de transnacionalismo y globalización, como he escrito, se profundiza e ingresa en una nueva fase después del 11-S. El mundo se torna pálido y gris, unipolar, bélico y hegemónico.²³

Después del 11-S, el sistema globalizado ingresó en su fase policial y bélica.

Sin lugar a dudas, el 11-S significó un parteaguas fundamental en las relaciones mundiales y en el entorno geo-estratégico de la política exterior estadounidense. En este mismo sentido, la visión de un mundo rico, estable, pacífico y liberal, a salvo de la inestabilidad y la violencia, pasó al cuarto del olvido. Hasta ese martes trágico de septiembre, la concepción del terrorismo y la guerra se dirigía al análisis de actores estatales. Con los atentados del 11-S se produjo un ataque a los poderes “emblemáticos” del centro mundial, un atentado masivo a los poderes económicos, estratégicos y políticos de los Estados Unidos.

Todo cambió. Este carácter de “terrorismo total” cambió el orden de las cosas, e introdujo el desorden bajo los cielos. Así, se entró a hablar de un “choque de civilizaciones” (Samuel Humington, Harvard) y del “fin de la Historia”. Ciertamente, lo que ocurrió fue un gran desconcierto en la capacidad explicativa de las ciencias sociales (las relaciones internacionales y el derecho internacional, por ejemplo) ante nuevos fenómenos de enorme importancia.²⁴

No se trata, por cierto, de una guerra entre países pobres y países ricos. Más bien, el intento de explicación debería buscarse por el lado de la ideología de estos movimientos de la posmodernidad, como Al Qaida. Lo cierto es que tras los atentados del 11-S se produjo una re-orientación y reorganización fundamental de las relaciones mundiales y de las políticas estratégicas.²⁵

¿Cómo no iba a cambiar la concepción reinante sobre la Soberanía?

22 En este trabajo, utilice de idéntica manera los términos “globalización” y “mundialización”.

23 Díaz Müller, Luis T., *El principio de jurisdicción universal y la globalización*, Washington, OEA, Memorias de las Jornadas de Derecho Internacional OEA-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

24 Barjadí, Rafael L., *11 de septiembre: un año después*, Madrid, Revista de Libros, Fundación Caja, Madrid, septiembre de 2002.

25 Bergen, Peter, *Guerra Santa*, S. A., Barcelona, Grijalbo, Mondadori, 2002.

IV. SEGUNDA TESIS: LA GLOBALIZACIÓN CAMBIÓ EL CONCEPTO DE DESARROLLO Y AFECTÓ NEGATIVAMENTE A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

En términos macroeconómicos, lo que ha cambiado es el concepto mismo de desarrollo (crecimiento neoliberal), y la propia articulación entre los modelos nacionales de este desarrollo (con mayúsculas) y el sistema mundial globalizado.

En la fase policial de la globalización, después del 11-S, observo tres cambios significativos. En *primer lugar*, el paso de un modelo transnacional de desarrollo a un modelo globalizado, o sea, a escala mundial: reino del mercado, libre juego de la oferta y demanda absolutas, privatización y retiro del Estado; En *segundo lugar*, una cierta derrota (¿relativa?) de los DESC, en la medida en que existe una relación de causa a efecto entre los DESC y el intervencionismo de Estado. Así, los indicadores de salud, vivienda, empleo, educación, han retrocedido considerablemente, y en *tercer lugar*, observo una relación muy difusa entre la sociedad civil (nacional e internacional) y el Estado. La misma retirada del Estado de bienestar permite una suerte de desolación de la vigencia de los derechos sociales.

Con lo que quiero afirmar que el talón de Aquiles del proceso de la globalización está constituido por los derechos sociales.

V. TERCERA TESIS: LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL AFECTA LOS DERECHOS CULTURALES

En este aspecto, es menester destacar dos áreas de análisis. En primer lugar, el cambio de las políticas culturales, cuando las hay, que aparecen mediatizadas (o “idiotizadas”) por los medios de comunicación social.²⁶ Segundo: la ausencia de políticas de Estado en materia de preservación y protección de áreas culturales: el medio ambiente, la biodiversidad, la falta de políticas de desarrollo sustentable.²⁷

26 Castells, Manuel, *op. cit.*, nota 18.

27 Yañez, César, *La dinámica histórica del desarrollo: la formación de capital humano*, México, PNUD, 2002.

VI. CUARTA TESIS: LA GLOBALIZACIÓN SE BASA EN EL MERCADO: ÚNICO ASIGNADOR DE RECURSOS ESCASOS

En este campo, aparecen un conjunto de “tensiones esenciales”: democracia y mercado, Estado contra mercado, mercado y regímenes de transición.²⁸

La discusión es interminable. Sin embargo, el reino del mercado (como en la Argentina de hoy) no ha logrado superar la cuestión ética esencial: niveles de vida dignos para la mayoría de la población.

En efecto, el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) estableció el derecho a un nivel de vida digno. A partir de este artículo, es mi opinión, surgen las primeras olas del derecho del desarrollo.

Lo que quiero dejar en claro es que el mercado, desnudo, no ha logrado convertirse en el puente de plata de una política de desarrollo autosostenido, autónomo, autosustentable y humano.

VII. QUINTA TESIS: LA GLOBALIZACIÓN DEL DERECHO SUPONE LA VIGENCIA DEL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL

Es posible pensar que en este tópico se encuentre, con muchas limitaciones, la parte más positiva de la globalización.

Así, el propio reconocimiento del derecho de Nürenberg (1946) permitió sostener que la “conciencia de la humanidad” no se había perdido en los campos de concentración. Por el contrario, el derecho de Nürenberg, al proscribir la impunidad, permitió pensar que existía una justicia universal, más allá de las jurisdicciones nacionales.

Asimismo, Nürenberg, al plantear el carácter permanente y continuo de los crímenes internacionales, empezó a construir un derecho internacional de los derechos humanos que se inició a partir de 1998, con la detención del general Pinochet: el “Paciente Inglés”.

En el periodo de Guerra Fría,²⁹ se produjeron dos cosas que permitieron repensar el principio de jurisdicción universal, si bien fueron decididos ante las cortes nacionales, es decir, se aplicó el derecho interno de cada país.

28 Serna, José María y Caballero, José A. (eds.), *Estado de derecho y transición jurídica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

29 Díaz Müller, Luis T., El nuevo derecho internacional de los derechos humanos.

El primer asunto fue el caso Eichman, detenido en un suburbio de Buenos Aires. Se trata de un caso de sobra conocido (incluso ha sido llevado al cine, con una interpretación magistral de Robert Duval). Adolf Eichman, el verdugo nazi, fue capturado en Buenos Aires, como escribía, por un comando de los Servicios Secretos de Israel (el Mossad), narcotizado, y enjuiciado conforme a las leyes de Jerusalén.³⁰

El otro caso fue el de Klaus Barbie, el “Carnicero de Lyon”, detenido y juzgado conforme a las leyes francesas en 1984.

Pues bien, en ambos casos, si bien se aplicó la jurisdicción nacional, quedó en claro que existía un principio (*¿extraterritorial?*), más allá de las jurisdicciones nacionales.

Por otra cuerda, desde el punto de vista del principio de jurisdicción universal, fue el caso Pinochet, detenido en Londres el 16 de octubre de 1998, el caso que obligó a replantear la situación del principio de jurisdicción universal. En efecto, a petición de la Audiencia Nacional Española, se giró una orden de captura contra el ex dictador chileno, señor Augusto Pinochet, por crímenes internacionales.³¹

Todavía más, la detención en Cancún (Quintana Roo, México), del genocida argentino, ex teniente de la armada, Ricardo Miguel Cavallo puso el broche de oro en la discusión sobre la vigencia del principio de jurisdicción universal. Así, este conocido torturador, reclamado por la justicia española está siendo procesado con vistas a su extradición y posterior juicio en España (Cavallo fue detenido en mayo de 2000).

Con lo que quiero afirmar que existe una línea de continuidad entre el derecho de Nürenberg y los casos Augusto Pinochet y Ricardo Miguel Cavallo (1998 y 2000, y respectivamente).

VIII. SEXTA TESIS: LA BIOTECNOLOGÍA Y LA BIOÉTICA, EN EL MUNDO DE LA GLOBALIZACIÓN, ESTÁN MARCANDO EL TRÁNSITO HACIA UNA NUEVA CIVILIZACIÓN

Esta idea o tesis de que estamos en tránsito hacia una nueva civilización la he formulado en trabajos anteriores.³²

30 Blanc Altermir, Antonio, *La violación de los derechos fundamentales como crimen internacional*, Madrid, Bosh Casa Editorial, 1990; Marrus, Michael R., *The Holocaust in History*, Toronto, Key Porter Books, 2002.

31 Díaz Müller, Luis T., *El caso-Pinochet y la globalización de la justicia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, mayo de 2000, Cuadernos de Trabajo núm. 20.

32 Díaz Müller, Luis T., *Derecho de la ciencia y tecnología*, México, Porrúa, 1995; Díaz Müller,

El planteamiento que formulo es el siguiente:

Desde 1953, año-límite, en que los doctores Watson y Crick lograron el desciframiento de la “doble hélice” (DNA) hasta el año 2002 en curso, se ha producido el desplazamiento de una civilización industrial a una civilización científico-tecnológica. Este cambio de paradigma, que afecta directamente a la relación globalización y derechos humanos, se basa en las nuevas tecnologías (robótica, informática, comunicaciones, genética, semiconductores).

Por tanto, la relación globalización-derechos humanos se ve alterada por el predominio de las nuevas tecnologías. En primer lugar, porque se producen fenómenos como el “desempleo tecnológico”, que permite que la máquina reemplace al hombre en su puesto de trabajo.³³ En segundo lugar, porque el nuevo paradigma científico-tecnológico afecta la estructura y el funcionamiento de la empresa, la universidad, el hogar, y la sociedad misma.

Como consecuencia de lo anterior, es la vida misma la que ha cambiado. El nuevo paradigma científico-tecnológico acarrea, por tanto, una mutación considerable en la propia vigencia de los derechos humanos: modelo de desarrollo, trabajo, hogar, vivienda, calidad de vida.

En este sentido, puedo afirmar que existe una relación directa entre el proceso de la globalización y el surgimiento de una nueva civilización científico-tecnológica, a comienzos del siglo XXI.

IX. CONCLUSIONES: LA GLOBALIZACIÓN SOCIAL, LA GRAN OLVIDADA EN ESTE CAMBIO DE PARADIGMA

La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (6-12 de marzo de 1995) planteó un conjunto de problemas inquietantes. En efecto, la “Declaración y el Programa de Acción de Copenhague” planteó nueve compromisos fundamentales:

- 1) Erradicación de la pobreza;
- 2) Promoción del pleno empleo;

Luis T., *Bioética de la biotecnología: problemas bioéticos de las biotecnologías del cerebro*, México, UNAM, tesis de doctorado en bioética, 2002.

³³ Ayala, Francisco J. et al., *Ciencia y sociedad. Desafíos del conocimiento ante al tercer milenio*, Madrid, Fundación Central Hispano, 1997.

- 3) Protección de los derechos humanos;
- 4) Igualdad y equidad entre el hombre y la mujer;
- 5) Aceleración del desarrollo de África y de los países menos adelantados;
- 6) Vigilar que los programas de ajuste estructural induzcan objetivos de desarrollo social;
- 7) Creación de un entorno propicio;
- 8) Lograr el acceso universal y equitativo a la educación y a la atención primaria de la salud;
- 9) Fortalecer la cooperación para el desarrollo social por medio de las Naciones Unidas.³⁴

El efecto más interesante, en mi opinión, de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, es su carácter integrador y transdisciplinario. *v. gr.*: la Declaración de Copenhague trató el tema de la pobreza y el tema de la democracia. Entonces, desde esta perspectiva unificadora, el desarrollo aparece como un conjunto total.

Ciertamente, el talón de Aquiles de la globalización está constituido por el desarrollo social.³⁵ El énfasis que la declaración pone en el tema de la pobreza y el subdesarrollo, permite pensar que las Naciones Unidas y las ONG estaban pensando en un modelo correctivo (aunque no alternativo) de desarrollo.

En épocas de guerra, como lo sucedido en Afganistán e Irak, ciertamente el tema del desarrollo pasa a un segundo plano. La desvalorización, en este sentido, del papel de las Naciones Unidas, apunta en esta misma dirección.

Por estas razones, las conclusiones a que se puede arribar remarcan el antes y el después del orden mundial, tras el 11 de septiembre de 2001.

El mundo se ha transformado en un escenario gris, incierto y sombrío, en que las ciencias sociales no han sido capaces de predecir y explicar las transformaciones de la globalización en relación con los derechos humanos.³⁶ Así, el empleo, la exclusión, la marginación, caracterizan a esta globalización de la pobreza. Lo que puede ser desconsolador, o falto de esperanza es, precisamente, la ausencia de alternativas reales y viables.

34 Naciones Unidas, *Cumbre mundial sobre desarrollo social*, Nueva York, 1996.

35 Véase Castel, Robert *et al.*, *op. cit.*, nota 16.

36 Chossudovsky, Michel, *op. cit.*, nota 12.

Por estas razones, sostengo que en la sociedad de la información, el capital financiero (FMI, Banco Mundial) juega un papel fundamental. En esta virtud, planteo que las teorías del desarrollo, y del derecho al desarrollo están en una crisis profunda.

En este contexto, la III Revolución Industrial o Revolución del Conocimiento, se plantea como el tema central a analizar en la relación globalización y derechos humanos. El tema del desarrollo, por tanto, se ha transformado en un mito. El conocimiento, desigual y mal repartido, se transformó en el tema clave del nuevo orden mundial.

El desafío de la modernidad radica en la alternativa de traer a buen puerto a la mayoría de los países sumidos en el subdesarrollo. Sin embargo, el proceso de la globalización ha traído consigo mayores niveles de desigualdad, muy lejanos de los postulados del artículo 25 de la declaración universal.

Estos profundos desequilibrios que trae consigo la globalización, influyen fuertemente en la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales.

El nuevo orden mundial surgido después de la Guerra Fría no ha logrado plantear ni poner en vigencia un modelo de desarrollo igualitario.

La propia mutación hacia una nueva civilización, científico-tecnológica no ha resuelto los asuntos de la calidad de la vida de las grandes mayorías. El apego estricto a las políticas neoliberales contribuye a agravar esta situación.

Después del 11-S, la despreocupación por el desarrollo significó incluso una merma aún mayor en la vigencia de la soberanía nacional. El tema democrático no se ha planteado en el orden del día del sistema mundial globalizado.

Asimismo, la carencia de alternativas, y la propia crisis de las ciencias sociales, debería contribuir a buscar nuevas alternativas para salir de este “laberinto de la soledad”.